

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: **MARIANO D. URDANIYA**

Registrado como artículo de
la. clase en el año de 1974

MEXICO, JUEVES 17 DE ABRIL DE 1975

TOMO CCCXXIX

No. 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio que comunica que la señorita Edna Jo Lee, ha sido designada Vicecónsul de los Estados Unidos de América en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, etc. 2

Oficio que comunica que el señor Henry C. Wechsler, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, B. Cta., salió definitivamente del territorio nacional por término de su comisión 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular número 306-VI-11-21 que determina los valores y cuotas de participación a Entidades Federativas en el impuesto de producción de minerales, metales y compuestos metálicos en abril de 1975 2

Circular número 306-VI-10-20 que señala los valores oficiales y cuotas para el cobro del impuesto de producción de minerales, metales y compuestos metálicos en abril de 1975 3

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación las áreas propiedad de Petróleos Mexicanos, localizadas en el Lote I de la ex-Hacienda El Tullillo, y se le autoriza a enajenarlas, fuera de subasta, en favor de sus trabajadores, así como a particulares y arrendatarios, a la Federación, al Estado y al Municipio 7

Acta de entrega al H. Ayuntamiento de Tampico Tam., de la Red de Alumbrado de las calles de Bustamante y 16 de Septiembre, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales de mismo lugar 9

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio relativo a la solicitud de permiso de Transportes Servin de Baja California, S. A. de C. V., para efectuar maniobras de servicio público de arrastre de cajas de travelers nacionales y extranjeros en los patios de la aduana fiscal en Mexicali, B. Cta. 10

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de la Presa Eustaquilo Buena, en terrenos ubicados en los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado, Sin. 16

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Relación de productos de perfumería y artículos de belleza a los cuales se les otorgó el registro durante el mes de enero de 1975 12

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropian por causa de utilidad pública una superficie de terrenos pertenecientes al ejido de El Castillo y al de Urias, ubicados en el Municipio de Mazatlán, Sin., destinándose a las instalaciones industriales de la Compañía Nacional de Carnes, S. A. 17

Notificación al C. Luis Tamez Avila, relativa a la cancelación de registro del Título de Propiedad número 237 del lote agrícola 43 de la Colonia Magucyces, Municipio de Valle Hermoso, Tam. 19

Notificación al C. Manuel García Torres, relativa a la cancelación de registro del Título de Propiedad número 4719 del lote agrícola 264 de la Colonia 18 de Marzo, Municipio de Valle Hermoso, Tam. 19

Notificación al C. Sabino Espinosa Herrera y herederos, relativa a la cancelación de registro del Título de Propiedad número 1105 del lote agrícola 629 de la Colonia Magucyces, Municipio de Valle Hermoso, Tam. 19

Notificación al C. José Rubi Reyes, relativa a la cancelación del Título de Propiedad número 13 del lote 62 de la colonia La Esperanza, Municipio de Jesús Carranza, Ver. 20

Notificación al C. Justino Castillo Chirinos, relativa a la cancelación del Título de Propiedad número 28 del lote 45 de la Colonia Chapacac Dos, Municipio de Pánuco, Ver. 20

10 Avisos Judiciales y Generales 21 = 31

to Lorenzo Galicia, de la Red de Alumbrado de las siguientes calles instaladas según contrato número 541 de fecha 22 de junio de 1973 y Registro No. 28198 de fecha agosto 3 de 1973:

Bustamante: (entre Ejército Nacional y 16 de Septiembre).

30 (treinta) luminarias OV-25, autobalastadas y autorreguladas de vapor de mercurio de 400 watts, arbotante recto octagonal de lámina rollada en frío, altura nominal de montaje 8 metros con doble brazo tipo churubusco.

16 de Septiembre: (entre Boulevard López Mateos y Bustamante).

7 (siete) luminarias OV-25, autobalastadas y autorreguladas de vapor de mercurio de 400 watts, arbotante recto octagonal de lámina rollada en frío, altura nominal de montaje 8 metros con brazo tipo churubusco.

Banco de transformación de 15 KVA, con cuchillas y apartarrayos instalado en la calle Bustamante.

Se acompañan especificaciones de la obra y tres copias heliográficas del plano de dichas calles. Habiéndose hecho el recorrido de las calles antes citadas,

practicada una minuciosa inspección, se encontraron en perfecto estado, por lo que el C. Presidente Municipal de Tampico, Fernando San Pedro Salem, le recibe a su entera satisfacción.

Con fundamento en el artículo Tercero, Inciso "C" del Reglamento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales y Artículo 14 de la propia Ley se hace constar que al efectuarse esta entrega, en propiedad del Municipio de Tampico, cesa la intervención de la Junta Federal de Mejoras Materiales en esta obra y por lo consiguiente en lo futuro no se hará cargo, ni tendrá responsabilidad alguna en lo moral y material en lo que respecta a su conservación, haciéndose constar que el material eléctrico empleado en la obra tiene garantía por un año a partir del día 31 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el Acto levantándose la presente Acta que firman de conformidad los que en ella intervinieron.

El Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales, Francisco José Flores Flores.—Rúbrica.—El Presidente Municipal de Tampico, Fernando San Pedro Salem.—Rúbrica.—El Asesor Técnico de la Junta, Juan Manuel Asornoza Bosque.—Rúbrica.—El Director Gral. de Obras Públicas, Julio Ernesto Lorenzo G.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EDICTO relativo a la solicitud de permiso de Transportes Servín de Baja California, S.A. de C.V., para efectuar maniobras de servicio público de arrastre de cajas de travelers nacionales y extranjeros en los patios de la aduana fiscal en Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EDICTO

Transportes Servín de Baja California, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Zacatecas número 333, Mexicali, B.C., ha solicitado a esta Dependencia de conformidad con el Artículo 124 y su Reglamento de la Ley de Vías Generales de Comunicación, permiso para efectuar maniobras de servicio público de arrastre de cajas de travelers nacionales y extranjeros de los patios de la aduana fiscal a las bodegas, comercios y domicilios de los usuarios o viceversa dentro de los límites de la población de Mexicali, B.C.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieren resultar afectadas con el otorgamiento en su caso, del permiso solicitado para que presenten a esta Dirección las objeciones u observaciones que estimen pertinentes dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por dos veces con intervalo de cinco días en el "Diario Oficial" de la Federación como lo previene el Artículo 5o., Fracción V del Reglamento del Artículo 124 mencionado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General,
Lic. Tebaldo Mureddu T.

11 y 17 abril.

(11-1166)

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de la Presa Eustaquio Buelna, en terrenos ubicados en los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado, Sln.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en lo dispuesto en los

artículos 2o., fracciones XII y XVI, 3o., 16 fracciones IV y V, 43, 44 y 48 de la Ley Federal de Aguas, y

CONSIDERANDI

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, aprobó la construcción de las obras necesarias que permitan el mejor aprovechamiento de las aguas de los Ríos Mocorito, San Lorenzo, Culiacán y Sinaloa, así como las del subsuelo que resulten aprovechables en esa zona, del Estado de Sinaloa, para el riego de una superficie aproximada de 31,500 hectáreas, ubicada en los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado, en dicho Estado.

Que en vista de la importancia de las obras a emprender en la zona mencionada un Distrito de Riego el que a la vez que se procure conservar y mejorar las obras, se provea lo necesario para el óptimo aprovechamiento de las aguas de los ríos mencionados, sus afluentes y subterráneas y se fomente el desarrollo agropecuario de esa región.

Que para lograr las finalidades anteriores, es conveniente, por una parte, declarar de utilidad pública el establecimiento de un Distrito de Riego en la zona mencionada, y por otra, establecer en el mismo, veda para la extracción y utilización de aguas del subsuelo en esa zona, y confirmar la existente, para el otorgamiento de concesiones o permisos de aguas superficiales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de la Presa Eustaquio Buelna, en terrenos ubicados en los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, así como la construcción de las obras que lo integren y la adquisición de los terrenos necesarios para construirlos y operarlos.

ARTICULO SEGUNDO.—Se establece el Distrito de Riego mencionado en el artículo anterior, mismo que tendrá como fuentes de abastecimiento las aguas de los Ríos Mocorito, San Lorenzo, Culiacán y Sinaloa, sus afluentes y las del subsuelo que resulten aprovechables. Estas aguas se utilizarán sin perjuicio de los aprovechamientos que se vienen realizando en otros Distritos de Riego que se encuentren en operación con aguas de las mismas fuentes.

ARTICULO TERCERO.—El Distrito de Riego mencionado estará integrado por una Unidad cuyo perímetro está delimitado en la forma siguiente:

Partiendo del extremo Norte, del punto de intersección del Canal Bamoa-Angostura y el Canal Lateral Maquipo, sobre este último y hacia el Oriente hasta su intersección con el Arroyo La Aceituna; continuando hacia el Sur sobre el propio Arroyo hasta su intersección con la prolongación del Canal Humaya; de aquí sobre el mismo Canal hasta su intersección con el límite del Distrito de Riego No. 74.

De la anterior intersección en dirección general Sur sobre el límite Poniente del propio Distrito No. 74 hasta su extremo Sur e intersección con el Río Mocorito; continuando sobre el mismo río en dirección general Sur, hasta encontrar el trazo del Canal Bamoa-Angostura; del punto anterior en dirección general Noroeste sobre el trazo del proyecto del Canal Bamoa-Angostura hasta el punto original de partida.

El perímetro del Distrito de Riego, es el descrito anteriormente.

Para mayor precisión la zona y perímetro mencionados se encuentran delimitados en el plano oficial número 2102-C-828 de fecha 2 de diciembre de 1974, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que está a la vista de los interesados en las oficinas de dicha Secretaría, en las ciudades de México, Distrito Federal y de Culiacán Sinaloa.

ARTICULO CUARTO.—El Distrito de Riego de que se trata se integrará con lo siguiente:

- a) Presa Eustaquio Buelna.
- b) Prolongación Canal Principal Humaya.
- c) Canales Principales y sus diques.
- d) Red de Canales Laterales.
- e) Red de Drenex.
- f) Caminos de Acceso.
- g) Demás obras complementarias.

ARTICULO QUINTO.—En cumplimiento de lo ordenado por la fracción IV del artículo 48 de la Ley Federal de Aguas, el servicio de riego se proporcionará en la medida que lo vayan permitiendo el avance de las obras y las disponibilidades de agua, a los usuarios del Distrito que estén al corriente en el pago de las cuotas que se señalen por el servicio y se ajusten a los programas anuales, agrícolas y pecuarios que fije el Comité Directivo conforme a los planes nacionales formulados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO SEXTO.—Tanto las obras existentes, como las que se construyan, quedarán sujetas a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para regular y controlar debidamente el aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo.

ARTICULO SEPTIMO.—Se establece veda por tiempo indefinido, dentro del perímetro del Distrito, para el alumbramiento de aguas del subsuelo y se confirman las existentes, para el otorgamiento de concesiones de aguas superficiales de los Ríos Mocorito, San Lorenzo, Culiacán y Sinaloa y sus afluentes.

ARTICULO OCTAVO.—A partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, del presente decreto, no podrán efectuarse obras de alumbramiento de aguas del subsuelo, ni otorgar concesiones de aguas superficiales de los Ríos Mocorito, San Lorenzo, Culiacán, Sinaloa y sus afluentes, sin que previamente se obtenga permiso de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, excepto cuando se trate de alumbramiento de aguas para usos domésticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Los actuales usuarios de aguas del subsuelo de la zona vedada, dispondrán de un término de noventa días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para registrar sus aprovechamientos en las oficinas de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en las ciudades de México, Distrito Federal y Culiacán, Sinaloa, expresando todas las características de la obra, equipo de bombeo, uso de las aguas y en su caso la superficie de terreno regada.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Echeverría Álvarez.—Rubrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Rovirosa Wade.—Rubrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Oscar Brauer Herrera.—Rubrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.—Rubrica.